



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 331 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas,

08 NOV. 2022

VISTO:

El Informe Técnico n° 1885-2022-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 02 de noviembre de 2022; Informe n° 6050-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 27 de octubre de 2022; Informe n° 268-2022-Gobierno Regional Amazonas/GRI-SGSL-ULO-MABR, de fecha 25 de octubre de 2022, y demás actuados relacionados con la LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato de Gerencia General Regional n° 476-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito con el Titular Gerente de la EMPRESA DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley n° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que con fecha 20 de Noviembre de 2017, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 180-2017-Gobierno Regional de Amazonas/GRI, la Entidad *resolvió aprobar el Expediente Técnico* del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL I.E. N°340 SHUCAYACU, N°132 N.GUALULO, N°338 PISUQUIA, N° 342 MENDAN, N° 343 YOMBLON, N° 339 SAN CRISTOBAL, N° 344 GARZAYACU, N° 345 PRIMAVERA, N° 346 SAN ISIDRO, N° 331 MASHUYACU, REGION AMAZONAS" - META SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL N°342-MENDAN-DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA DE LUYA, REGION AMAZONAS;** con CUI:2234740, por el monto de S/ 594,333.25 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con 25/100 soles), con presupuesto al mes de julio de 2017, en cuyo desagregado de detalla un monto de S/ 40,366.16 para el total de Gastos de Supervisión.

Que con fecha 28 de noviembre de 2018, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 133 -2018-Gobierno Regional Amazonas/GRI, la Entidad resolvió aprobar la adecuación y actualización del presupuesto de obra, del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL I.E. N°340 SHUCAYACU, N°132 N.GUALULO, N°338 PISUQUIA, N° 342 MENDAN, N° 343 YOMBLON, N° 339 SAN CRISTOBAL, N° 344 GARZAYACU, N° 345 PRIMAVERA, N° 346 SAN ISIDRO, N° 331 MASHUYACU, REGION AMAZONAS" - META SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL N°342-MENDAN-DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA DE LUYA, REGION AMAZONAS;** por el monto de S/ 988,503.19 (Novecientos noventa y ocho mil quinientos tres con 19/100 soles), con presupuesto al mes de noviembre de 2018, en cuyo desagregado se detalla un monto de S/ 72,176.60 para el total de gastos de Supervisión.

Que, con fecha 21 de junio de 2019, el Gobierno Regional Amazonas y la empresa DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L, suscribieron CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 476-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, por el servicio de *consultoría para la Supervisión de la Obra*: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL I.E. N°340 SHUCAYACU, N°132 N.GUALULO, N°338 PISUQUIA, N° 342 MENDAN, N° 343 YOMBLON, N° 339 SAN CRISTOBAL, N° 344 GARZAYACU, N° 345 PRIMAVERA, N° 346 SAN ISIDRO, N° 331 MASHUYACU, REGION AMAZONAS" - META SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL N°342-MENDAN-DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA DE LUYA, REGION AMAZONAS,** por un monto total de S/ 33,500.00 (Treinta y tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), excluido el Impuesto General a la Venta, bajo el Sistema de Contratación por Tarifas, por un plazo estimado





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 331 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

de (105) días calendario, correspondiendo Noventa (90) días para la Etapa de ejecución de obra y quince (15) días calendario para la Revisión de la liquidación de Obra.

Que, con fecha 27 de junio de 2019, luego de efectuar el recorrido del terreno se verificó que existían algunas incompatibilidades con el expediente técnico y se determinó que el terreno se encuentra libre de reclamos por parte de terceros, procediéndose a suscribir **el Acta de Entrega de Terreno** entre la Entidad y el Contratista.

Que, con fecha 28 de junio de 2019, mediante **asiento del cuaderno de obra N° 001**, el residente de obra informa que no cuenta con frente de trabajo, esto debido a **incompatibilidades del expediente técnico** con el terreno donde se ejecutará la obra, lo cual es corroborado por el supervisor de obra mediante **asiento N°002** de fecha 28 de junio de 2019.

Que, con fecha 09 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, el titular gerente de la empresa DA&D SAN ANTONIO E.I.R.L. la Sra- Daly Tocto Guerrero y por parte de la supervisión DRG CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EIRL, el titular gerente, señor Jonathan Guevara Mendoza, mediante la cual las partes acordaron: "(...) **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL I.E. N°340 SHUCAYACU, N°132 N.GUALULO, N°338 PISUQUIA, N° 342 MENDAN, N° 343 YOMBLON, N° 339 SAN CRISTOBAL, N° 344 GARZAYACU, N° 345 PRIMAVERA, N° 346 SAN ISIDRO, N° 331 MASHUYACU, REGION AMAZONAS" - META SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL N°342-MENDAN-DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA DE LUYA, REGION AMAZONAS, y por ende paralizar la ejecución de todas las actividades que forman parte de la obra, a partir del día 28 de junio de 2019. (...)**", asimismo, las partes acordaron: "(...) **El reinicio de los trabajos tendrá lugar cuando la Entidad culmine la ejecución del muro de contención, no previsto en el expediente técnico de saldo de obra (...)**."

Que, con fecha 03 de julio de 2020, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 100-2020- Gobierno Regional Amazonas/GGR, la Entidad resolvió **aprobar parcialmente la solicitud de ampliación excepcional de plazo**, por un periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendario; al cumplir los requisitos y el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, así mismo en su Artículo Cuarto, de conformidad a lo dispuesto en el sub numeral 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, el cual establece: "como consecuencia de la aprobación de ampliación de plazo excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión". **Por tanto, se deberá ampliar el contrato del supervisor de obra por el mismo plazo (54 días calendarios).**

Que con fecha, 05 de julio de 2020, se suscribió el Acta de Acuerdos para el Reinicio de las Actividades, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas y el titular gerente de la empresa DA&D SAN ANTONIO E.I.R.L., la Sra. Daly Tocto Guerrero, mediante la cual las partes acordaron: "(...) reiniciar a partir del día **05 de julio de 2020**, las actividades de re-movilización de personal y equipos, así como las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo en concordancia al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 (...); asimismo, acuerdan (...) **REINICIAR las ejecución de la obra a partir del 20 de julio del 2020**; lo cual sumando a los 15 días otorgados por la Entidad debido al Impacto (ii) que establece la disposición 7.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y a los 99 días pendientes de ejecución de las partidas contractuales, determinaría como nueva fecha de término vigente para el 28 de octubre del 2020. (...).





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 331 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, con fecha 24 de julio de 2020, mediante Resolución de Gerencia General Regional N°115-2020 – Gobierno Regional Amazonas/GGR, en su artículo tercero, la Entidad resolvió **aprobar** parcialmente las cuantificaciones de **los costos y gastos generales** de la solicitud presentada por el Contratista a cargo de la Supervisión de la Obra: "DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.". el cual corresponden a supervisar la obra (Nuevo plazo de Ejecución del Saldo de Obra real); y en el cual se encuentran inmersos en el plazo de Nueve (09) días Calendario de Ampliación excepcional de plazo, asimismo en su artículo cuarto, se establece una **discrepancia** a montos que involucran la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control de la Propagación del Covid 19, y los que involucran supervisar las labores del contratista ejecutor de obra a cargo de las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo; estableciéndose que el monto de la discrepancia asciende a S/ 11,645.60 (Once mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 60/100 Soles).

Que, con fecha 19 de agosto de 2020, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 149-2020-Gobierno Regional Amazonas/GR, en su artículo cuarto, el Entidad resolvió establecer que existe discrepancia entre las cuantificaciones de los costos y gastos generales presentados por el contratista ejecutor y la evaluación realizada por la Entidad, respecto a los montos que involucran la paralización de la obra por la inmovilización social obligatoria y la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID 19 y aquellos que involucran las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo; así como los aspectos que involucran ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19; estableciéndose que el monto de la discrepancia asciende a S/ 47,028.69 (Cuarenta y siete mil veintiocho con 69/100 soles).

Que, con fecha 02 de noviembre de 2020, se suscribió el **Acta de Reinicio de la Ejecución de Obra**, entre los representantes del Gobierno Regional Amazonas, el titular gerente de la empresa DA&D SAN ANTONIO E.I.R.L. La Sra. Daly Tocto Guerrero y por parte de la supervisión DRG CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EIRL, el representante legal, Sr. Jonathan Guevara Mendoza, mediante la cual las partes acordaron: (...) Iniciar a partir del día **16 de noviembre del 2020**, las actividades de re-movilización de personal y equipos, así como las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo en concordancia al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo (...); asimismo, acordaron : (...) **REINICIAR** la ejecución de la obra a partir del **01 de Diciembre del 2020** (...).

Que, con fecha 01 de diciembre de 2020, mediante asiento de cuaderno de obra N° 017, el residente de obra informa que en la presente fecha se **inician los trabajos de ejecución** de obra, lo cual es ratificado por el supervisor de obra mediante **asiento N° 018** de la misma fecha.

Que, con fecha 09 de marzo de 2021, mediante asiento de cuaderno de obra N° 083, el residente de obra, el Ing. Felipe Isaac Cieza Cascos, informa sobre la culminación de la ejecución de la obra, indicando lo siguiente: (...) el día de hoy se ha ejecutado todas las partidas contempladas en el expediente técnico de obra (...), además en el asiento N°084 el supervisor de la obra corrobora dicha anotación del residente, indicando lo siguiente: (...) el día de hoy se verifica la ejecución de la totalidad de partidas contratadas por el ejecutor de obra (...).

Que, con fecha 22 de abril de 2021, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 033-2021-Gobierno Regional Amazonas/GRI, en su artículo primero la Entidad resolvió, **reconformar el Comité de Recepción de Obra**.

Que, con fecha 22 de mayo de 2021, luego de la revisión de las especificaciones técnicas, planos y otros documentos que forman parte del expediente técnico, el Comité de Recepción de Obra, acordó no



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 331 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

recepcionar la obra debido a que esta presenta algunas observaciones que el contratista deberá subsanar dentro de los plazos establecidos en el artículo N° 178 del RLCE, aprobado mediante D. S N°350-2015-EF, y modificado el D.S N° 056-2017-EF, procediendo a suscribirse el **Acta de Observaciones**.

Que, con fecha 11 de junio de 2021, luego de verificar el **Levantamiento de todas las observaciones** plasmadas en el Acta de Observaciones de fecha 22 de mayo de 2021, el Comité de Recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 033-2021 – Gobierno Regional Amazonas/GRI, procedió a suscribir el **Acta de Recepción de Obra**.

Que, con fecha 27 de junio de 2022, mediante Informe N°119-2022-G.R. AMAZONAS/GRI/SGSL/ULO-MABR, el Liquidador de Obra, Ing. Mac A. Bocanegra Rodríguez, solicitó derivar liquidación de obra a supervisión para su revisión de acuerdo a términos de su contrato, referente a la liquidación de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL I.E. N°340 SHUCAYACU, N°132 N.GUALULO, N°338 PISUQUIA, N° 342 MENDAN, N° 343 YOMBLON, N° 339 SAN CRISTOBAL, N° 344 GARZAYACU, N° 345 PRIMAVERA, N° 346 SAN ISIDRO, N° 331 MASHUYACU, REGION AMAZONAS" - META SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL N°342-MENDAN-DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA DE LUYA, REGION AMAZONAS.**

Que, con fecha 30 de junio de 2022, mediante Carta N° 839-2022-G.R.AMAZONAS/GGR, el Gerente General Ing. Raúl Gutiérrez Hidalgo, remitió la Liquidación de contrato de obra con CUI nro. 2234740, al Titular Gerente de DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. para su revisión respectiva de acuerdo a términos de su contrato, y de esta manera poder seguir con el proceso de la liquidación.

Que, con fecha 13 de julio de 2022, mediante Informe N° 0286-2022-Gobierno Regional de Amazonas/SG-OTD, el Sr. Jorge L. Burga Reyes, responsable de Trámite Documentario, devuelve la Carta N°839-2022-G.R.AMAZONAS/GGR, debido a que no se logró localizar al consignado en su dirección.

Que, con fecha 05 de agosto 2022, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 205-2022-Gobierno Regional Amazonas/GGR, se resuelve OBSERVAR la LIQUIDACION FINAL presentada por el Titular Gerente de la Empresa DA&D SAN ANTONIO E.I.R.L, mediante Carta N° 007-2022/DA&D SAN ANTONIO EIRL-JLRA/RLC, de fecha 14 de junio de 2022, debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada por el contratista y los cálculos efectuados por la Entidad; en consecuencia, **APROBAR LA LIQUIDACION FINAL ELABORADA POR LA ENTIDAD** del Contrato de Gerencia General Regional N° 020-2019-Gobierno Regional Amazonas-GGR, determinándose un costo final ascendente a S/825,025.50 (Ochocientos veinticinco mil veinticinco con 50/100 soles) excluido IGV, con un **Saldo a favor del Contratista** por la suma de S/9,950.17 (Nueve mil novecientos cincuenta con 17/100 soles) excluido IGV.

Que, con fecha 11 de octubre de 2022, mediante Memorando N°760 - 2022 - G.R.AMAZONAS/PPRA, el Procurador Abog. Carlos Josseph Tupayachi Diaz, informó que, habiendo realizado la búsqueda en el inventario de Procesos Arbitrales y Procesos de Conciliación del área de arbitraje, informó que no existe proceso arbitral y/o conciliación entre el contratista DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L, y el Gobierno Regional Amazonas, no existen registro de denuncia penal en contra del contratista DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L, no existen procesos civiles instaurados en contra del contratista DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L y tampoco se ha proyectado ninguna denuncia administrativa ante el Tribunal de Contrataciones del Estado contra el contratista DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 331 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, con fecha 14 de octubre de 2022, mediante Informe N° 075-2022-G.R.AMAZONAS/GRI/SGSL/ULO-EVM, el CPC Edgar Vásquez Mondragón, Liquidador Financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, alcanza el análisis de Pagos efectuados al consultor DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., concluyendo que el total pagado al contratista supervisor es por el monto total de S/ 27,975.10 (Veintisiete mil novecientos setenta y cinco con 10/100 soles), reteniéndole una penalidad por el monto de S/ 201.00 (Doscientos uno con 00/100 soles).

Que, si bien es cierto el contrato suscrito es menor a 8 UIT; sin embargo a efecto de proceder a liquidar el contrato del servicio de consultoría de obra, se aplicara de manera supletoria el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "LEY"; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante "REGLAMENTO.

Que, con fecha 25 de octubre de 2022, mediante Informe N° 268-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-ULO-MABR, el Ing. Mac A. Bocanegra Rodríguez en calidad de Liquidador de Obra, alcanza la liquidación de contrato de consultoría, indicando lo siguiente:

1. ASPECTOS REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN

6.1. DE LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR LA ENTIDAD

Al respecto se ha procedido a elaborar la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL I.E. N°340 SHUCAYACU, N°132 N.GUALULO, N°338 PISUQUIA, N° 342 MENDAN, N° 343 YOMBLON, N° 339 SAN CRISTOBAL, N° 344 GARZAYACU, N° 345 PRIMAVERA, N° 346 SAN ISIDRO, N° 331 MASHUYACU, REGION AMAZONAS" - META SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL N°342-MENDAN-DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA DE LUYA, REGION AMAZONAS, tal y como lo estipula el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 170°. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

"(...) Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los (15) días siguientes, a costo del contratista (...)"

Por lo que, luego de revisar la documentación necesaria y de hacer los cálculos respectivos, se determina que el costo total del servicio de consultoría para la Supervisión de Obra es por la suma de S/ 30,789.24 (Treinta mil setecientos ochenta y nueve con 24/100 soles) excluido IGV, y un monto pagado de S/ 27,975.10 (Veintisiete mil novecientos setenta y cinco con 10/100 soles) excluido IGV, este último se ha determinado en base a los comprobantes de pago que han sido alcanzados por la Unidad de Caja del Gobierno Regional Amazonas y en base al Informe N°075-2022-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL/ULO-EVM, de fecha 14 de octubre de 2022, elaborado por el CPC Edgar Vásquez Mondragón, Liquidador Financiero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; resultando un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 2,814.14 (Dos mil ochocientos catorce con 14/100 soles) excluido IGV.

6.2. RESPECTO AL RECALCULO DE LAS VALORIZACIONES

De la elaboración efectuada, se evidencia que el consultor ha supervisado la obra en todo el transcurso de la obra, contabilizándose los Novena (90) D.C. establecidos en el contrato GGR





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 331 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

N° 476-2019-GRA-GGR. Se debe remarcar que en la valorización N° 01 se canceló a la Supervisión el equivalente a 74 días laborales, cuando es bien sabido que las valorizaciones son pagos a cuenta que se dan de manera periódica, en este caso mensual, hecho por lo que se ha recalculado la participación del supervisor de obra tal y como se detalla a continuación:

MES	DÍAS LABORADOS	MONTO DE VALORIZACIÓN S/
Diciembre - 2020	31	10,118.06
Enero - 2021	31	10,118.06
Febrero - 2021	28	9,138.89
TOTAL	90	29,375.00

De igual manera cabe mencionar que, mediante Resolución Gerencia General Regional N°100-2020-G.R.A/GR, la Entidad procedió a aprobar la ampliación excepcional de plazo de 9 D.C., y mediante Resolución de Gerencia General Regional N°115-2020 se aprobaron los gastos por ampliación de plazo excepcional de supervisión, autorizando el monto de S/ 3,741.71 (Tres mil setecientos cuarenta y uno 71/100 soles) que corresponde a la supervisión de obra bajo el Nuevo plazo de ejecución del Saldo de Obra real, donde se menciona lo siguiente:

"(...) No obstante, se precisa que; para efectos de los **PAGOS** respectivos al Contratista en mención, deberá efectuar los Sustentos Técnicos y/o acreditaciones respectivas en su totalidad, conforme lo precisa la normativa vigente (...)"

De manera que al no existir sustento Técnicos y/o acreditaciones respectivas por parte de la Supervisión, tal y como lo establece el Artículo Tercero de la RGGR N°115-2020-GRA/GGR, estos días de ampliación no le corresponderían para efectos de pago; quedando únicamente contabilizados los 90 D.C establecidos en el Contrato de Gerencia General Regional N° 476-2019-Gobierno Regional Amazonas-GGR.

Por lo expuesto, de acuerdo a los Noventa (90) días calendarios de supervisión para la etapa de ejecución de obra, se debe mencionar que por las consideraciones expuestas párrafo arriba, nos resulta un valor recalculado de valorizaciones por la suma de S/ 29,375.00 (Veintinueve mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles) sin IGV; de igual modo cabe resaltar que la valorización N°02 no fue cancelada, de manera que el monto total pagado por concepto de valorizaciones asciende a la suma de S/ 27,975.10 (Veintisiete mil novecientos setenta y cinco con 10/100 soles) sin IGV, resultando un saldo a favor del consultor por un total de S/ 1,399.90 (Mil trescientos noventa y nueve con 90/100 soles) por este concepto.

6.3. RESPECTO A LOS REAJUSTES RECALCULADOS.

Si bien es cierto el Contrato de Gerencia General Regional N°476-2019-G.R.A/GGR no estipula ninguna cláusula referente a reajustes de precios, sin embargo según la cláusula sexta: "Partes integrantes del contrato", los términos de referencia forman parte del Contrato de consultoría, por lo que en el capítulo 23: REAJUSTE DEL PAGO de los Términos de Referencia, se indica lo siguiente:

"En el caso de consultorías de obra pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajustes (...) El consultor deberá calcular y consignar en sus valorizaciones el monto proyectado, resultante de la aplicación de la fórmula antes descrita, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando el promedio de los dos (2) últimos índices oficiales señalados,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 331 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

publicados a la fecha de valorización. Una vez publicados los índices definitivos, se efectuarán las regularizaciones correspondientes."

Por lo cual, en la presente liquidación elaborada por la Entidad, se tomó en cuenta como fecha de Índice Base el mes de Enero de 2019, proveniente de la fecha de los TDR debido a que el Contrato de consultoría fue suscrito sin proceso de selección, correspondiente a contratación por menor cuantía, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo de reajuste de precios, resultando en el monto total de S/ 1,414.24 (Mil cuatrocientos catorce con 24/100 soles) sin IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Reintegro por reajuste de precios del Contrato Principal	: S/ 1,414.24
TOTAL	: S/ 1,414.24

Asimismo, se indica que el monto total pagado por concepto de reajustes de precios del contrato principal es por S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) sin IGV, según el siguiente detalle:

✓ Reintegro por reajuste de precios del Contrato Principal	: S/ 0.00
TOTAL	: S/ 0.00

Resultando un saldo a favor del Consultor por el monto de S/. 1,414.24 (Mil cuatrocientos catorce con 24/100 soles) excluido el IGV.

6.4. RESPECTO A LA REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN.

Según la cláusula cuarta: "Del lugar y el plazo de la prestación del servicio" del Contrato de Gerencia General Regional N° 476-2019-Gobierno Regional Amazonas-GGR, la Supervisión contaba con un plazo de quince (15) días calendarios para la revisión de la liquidación de obra; así mismo mediante Carta N° 839-2022-G.R.A/GRI-SGSL de fecha 30 de junio de 2022 y vía dirección electrónica, la Entidad remitió a la Supervisión la liquidación de obra para su revisión y posterior pronunciamiento; luego, mediante Informe N° 0286-2022-Gobierno Regional Amazonas/SG-OTD de fecha 13 de julio de 2022 se informa la devolución de la Carta en mención debido a que no se logró contactar al consignado, el Sr. Jonathan Guevara Mendoza, Titular Gerente de DGR CONSULTORA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. en su dirección de notificación; por ende debido a que el consultor no realizó la Revisión de la Liquidación de obra, no le corresponde pago alguno por este concepto.

6.5. RESPECTO A LAS PENALIDADES APLICADAS Y A APLICAR AL CONSULTOR.

• **Penalidad Aplicada**

Respecto a este punto, en el Informe N° 030-2021-G.R.A/GRI-SGSL-MJR de fecha 17 de febrero de 2020 emitido por el Coordinador de Obra, se menciona y concluye que el contratista supervisor DGR CONSULTORÍA Y CONSTRUCCION ha incurrido en penalidad y recomienda disponer de su aplicación, a causa de haber presentado el informe mensual de las actividades Técnico - Económico de la Obra fuera del plazo establecido en la Cláusula Vigésimo cuarta del contrato: Otras penalidades, ítem 07; contabilizándose un total de 03 días de atraso, por lo que se procedió a aplicar la penalidad equivalente a S/ 201.00, el cual se descontó mediante C/P N° 076 de fecha 26 de febrero de 2021.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 331 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

• **Penalidad a Aplicar**

De igual manera, en el Informe N°074-2021-G.R.A/GRI-SGSL-MJR de fecha 26 de marzo de 2021 emitido por el Coordinador de Obra, se menciona y concluye que el consultor DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ha incurrido en penalidad y recomienda disponer de su aplicación, a causa de haber presentado el informe mensual de las actividades Técnico - Económico de la Obra fuera del plazo establecido en la Cláusula Vigésimo cuarta del contrato: Otras penalidades, ítem 07; contabilizándose un total de 10 días de atraso, sin embargo a pesar de estar considerado y calculado en el informe del Coordinador de obra, la oficina de Tesorería no procedió a aplicarlo, por lo que en la presente liquidación se tomará en cuenta aplicar la penalidad equivalente a S/ 670.00 (Seiscientos setenta con 00/100 soles).

Por lo que el consultor se hace acreedor de una penalidad total a aplicar por el monto de S/ 871.00 (Ochocientos setenta y uno con 00/100 soles), y en vista que ya se le aplicó la suma de S/ 201.00 (Doscientos uno con 00/100 soles), resta por aplicar una penalidad por el monto de S/ 670.00 (Seiscientos setenta con 00/100 soles).

6.6. RESPECTO AL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO

Se informa que, de acuerdo a lo descrito en el Informe N° 075-2022-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-EVM, del CPC Edgar Vásquez Mondragón, correspondiente a los análisis de gastos con fines de liquidación, se verificó que el Supervisor de obra no cuenta con fondo de garantía retenido.

I. CONCLUSIONES:

1. Se debe establecer que la liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N° 476-2019-Gobierno Regional Amazonas-GGR, suscrito con el consultor DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION , para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL I.E. N°340 SHUCAYACU, N°132 N.GUALULO, N°338 PISUQUIA, N° 342 MENDAN, N° 343 YOMBLON, N° 339 SAN CRISTOBAL, N° 344 GARZAYACU, N° 345 PRIMAVERA, N° 346 SAN ISIDRO, N° 331 MASHUYACU, REGION AMAZONAS" - META SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL N°342-MENDAN-DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA DE LUYA, REGION AMAZONAS, tiene un Costo Final ascendente a S/ 30,789.24 (Treinta mil setecientos ochenta y nueve con 24/100 soles) excluido IGV, con un saldo a Favor del Supervisor por la suma S/ 2,814.14 (Dos mil ochocientos catorce con 14/100 soles) excluido IGV.
2. El contratista supervisor ha laborado un total de noventa (90) días calendario establecidos en su contrato, tal y como se evidencia en las valorizaciones recalculadas por el suscrito y el cuaderno de obra, así mismo la Entidad aprobó un total de nueve (09) días por ampliación de plazo excepcional para la supervisión de obra bajo el Nuevo plazo de ejecución del Saldo de Obra real, culminando su plazo de Supervisión de Ejecución de obra el 09 de marzo de 2021, pero teniendo en cuenta que no hubo sustentos técnicos y/o acreditaciones de ampliación excepcional por parte de la Supervisión y teniendo en cuenta el Artículo Tercero de la RGGR N°115-2020-GR/GGR., estos nueve (09) días no se reconocerán para efectos de pago.
3. No se está reconociendo el pago por Revisión de liquidación de obra, a causa que la supervisión no cumplió con dicha prestación.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 331 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

4. Se ha realizado el cálculo del monto de la penalidad en la ejecución de la prestación, resultando en el monto de S/ 871.00 (Ochocientos Setenta y Uno con 00/100), y en vista que ya se aplicó la suma de S/ 201.00 (Doscientos uno con 00/100 soles), la penalidad por cobrar sería por la suma de S/ 670.00 (Seiscientos setenta con 00/100), el mismo que será deducido del saldo a favor del contratista.
5. Todos los cálculos realizados en la liquidación de supervisión de obra, se resumen en el Anexo N° 01, que se adjunta al presente informe.
6. Es menester precisar la elaboración de la presente **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, ELABORADA POR LA ENTIDAD PARA SER APROBADA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO Y NOTIFICAR AL CONSULTOR**, se ha tomado como fuentes documentales objetivas, todo el acervo documentario que obra en esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, es decir, informes previos de anteriores profesionales adscritos a esta dependencia, todo ello en aras de tutelar los intereses de la entidad.

Que, la LIQUIDACIÓN FINAL consiste en un **PROCESO DE CÁLCULO TÉCNICO, BAJO LAS CONDICIONES, NORMATIVAS Y CONTRACTUALES APLICABLES AL CONTRATO, QUE TIENE POR FINALIDAD DETERMINAR PRINCIPALMENTE, EL COSTO TOTAL DE LA OBRA Y EL SALDO ECONÓMICO QUE PUEDE SER A FAVOR O EN CONTRA DEL CONTRATISTA O DE LA ENTIDAD**, en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajusten formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Estos suceden porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes.

Que, en el presente caso, **la liquidación del contrato de consultoría de obra ha sido debidamente sustentada y ELABORADA POR LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 170.3 DEL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**; por lo que, en mérito a los considerandos precedentes, se llega a determinar que se cumple con el procedimiento y requisitos legales establecidos en la normativa de contratación pública.

Estando el sustento técnico emitido por el Liquidador de Obras, y a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; debe emitirse el acto administrativo pertinente.

Contando con el visto bueno del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley n° 27902, Resolución Ejecutiva Regional n° 433-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y Resolución Ejecutiva Regional n° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL ELABORADA POR LA ENTIDAD, del CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 476-2019-GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 331 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

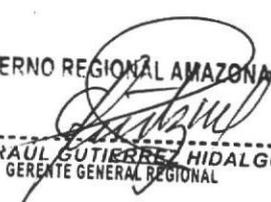
AMAZONAS-GGR, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito con el Titular Gerente de la EMPRESA DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L, por el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL I.E. N°340 SHUCAYACU, N°132 N.GUALULO, N°338 PISUQUIA, N° 342 MENDAN, N° 343 YOMBLON, N° 339 SAN CRISTOBAL, N° 344 GARZAYACU, N° 345 PRIMAVERA, N° 346 SAN ISIDRO, N° 331 MASHUYACU, REGION AMAZONAS" - META SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL N°342-MENDAN-DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA DE LUYA, REGION AMAZONAS; con CUI:2234740, determinándose que tiene un Costo Final ascendente a S/ 30,789.24 (Treinta mil setecientos ochenta y nueve con 24/100 soles) excluido IGV, con un saldo a Favor del Supervisor por la suma S/ 2,814.14 (Dos mil ochocientos catorce con 14/100 soles) excluido IGV; de acuerdo al anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN del Gobierno Regional Amazonas, realice las acciones administrativas que fueren necesarias, teniendo en cuenta los montos y conceptos económicos debidamente detallados en el **Anexo n° 01 que forma parte integrante del presente acto resolutivo**; después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

ARTICULO TERCERO: DETERMINAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación de la liquidación final del contrato en referencia, la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudieran generarse, de ser el caso recaerá en el Ing. Mac A. Bocanegra Rodríguez, en su condición de Liquidador de obras, y del Ing. Jorge A. Hernández Chavarry, en su condición de Sub Gerente de Supervisor y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Ing. Ángel Guillermo Sánchez Ruiz, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Titular Gerente de la EMPRESA DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

ING. RAÚL GUTIÉRREZ HIDALGO
GERENTE GENERAL REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 331 -2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

ANEXO N° 01

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL I.E. N° 340 SHUCAYACU N°132 N. GUALULO N°338 PUSIQUIA N°342 MENDAN N°343 YOMBLON N°339 SAN CRISTOBAL N°344 GARZAYACU *345 PRIMAVERA N°346 SAN ISIDRO N°331 MASHUYACU REGION AMAZONAS; META SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL N°342 - MENDAN - DISTRITO DE COCABAMBA, PROVINCIA DE LUYA, REGION AMAZONAS

Monto Contrato de la Supervisión S/. 33,500.00 (S/IGV)

Entidad GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Ubicación MENDAN ,COCABAMBA,LUYA,AMAZONAS

Contrato de consultoría CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 476-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR

Entrega de Terreno 27/06/2019

Inicio del Plazo Contractual de Sup. 28/06/2019

Plazo de Total Contractual de Supervisión 90 D.C.

Plazo revisión de Liquidación 15 D.C.

Fecha de término Inicial 25/09/2019

Fecha de término Vigente de Supervisión 09/03/2021

Fecha de término Real de Supervisión 09/03/2021

Supervisor de Obra. DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. Según Asiento N° 84 del Supervisor de Obra

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A MONTO DE VALORIZACIÓN			
VALORIZACIONES DEL SERVICIO PRINCIPAL	29,375.00	27,975.10	1,399.90
B REAJUSTE DE PRECIOS			
CONTRATO PRINCIPAL	1,414.24	0.00	1,414.24
C REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA			
POR REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.00	0.00	0.00
D TOTAL GENERAL (A+B+C)	30,789.24	27,975.10	2,814.14
E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)			
IGV (18.0%)	0.00	0.00	0.00
F COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN S/IGV (D+E)	30,789.24	27,975.10	2,814.14
G SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (F)			2,814.14
H PENALIDAD POR RETRASO DE OBRA (art. 162)			
OTRAS PENALIDADES (art. 163)	0.00	0.00	0.00
FONDO DE GARANTÍA RETENIDO	-871.00	-201.00	-670.00
K SALDO NETO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (G+H-I)			2,144.14
L DEVOLUCIÓN NETA DEL FONDO DE GARANTÍA RETENIDO (J)			0.00